

“Artículo 1. Delegación en el Gerente General
Delegar en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, ARCC), durante el año fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia de adquisiciones

(...)

1.1.2. Contrataciones bajo el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

(...)

h) Aprobar las modificaciones convencionales al contrato.

(...)

1.5. En materia de contratos derivados de la ejecución del acuerdo Gobierno a Gobierno

a) Suscribir los contratos tripartitos con los miembros que conforman las Juntas de Resolución de Disputas, en el marco de los contratos NEC3 suscritos para las obras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios – PIRCC.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1944671-1

AMBIENTE

Aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del MVCS al SENACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2021-MINAM

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS; el Oficio N° 0034-2021-SENACE-PE del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; el Informe N° 0001-2021-CTF-VIVIENDA Y CONSTRUCCION-SENACE de la Comisión de Transferencia de Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al SENACE; y el Informe N° 00182-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se aprueba la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) conforme a lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la acotada Ley N° 29968 y sus modificatorias, el SENACE tiene dentro de sus funciones generales, entre otras, las siguientes: (j) Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus

modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales; (ii) Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales concedidas por los organismos correspondientes, respecto de las actividades o proyectos bajo la competencia del gobierno nacional; y, (iii) Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido;

Que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, Decreto Supremo que aprueba cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito de competencia es un proceso constante y continuo y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, aprobado por Decreto Supremo, con refrendo de el/la Ministro/a del Ambiente y los titulares de las entidades involucradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva tiene la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 102-2016-SENACE/J, N° 008-2017 y N° 00125-2018-SENACE/JEF y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2020-SENACE-PE, se designaron a los representantes del SENACE ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, por su parte, a través de la Resolución Ministerial N° 412-2016-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 180-2019-VIVIENDA, se designaron a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones de los sectores Vivienda y Construcción al SENACE;

Que, con Oficio N° 0034-2021-SENACE-PE, el Presidente Ejecutivo del SENACE remite el Informe N° 001-2021-CTF-VIVIENDA Y CONSTRUCCION-SENACE emitido por la Comisión de Transferencia y Funciones del MVCS al SENACE, el cual señala que en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, dicha Comisión ha conducido el proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del MVCS al SENACE en el marco de la Ley N° 29968 y la Ley N° 30327, dando por concluido dicho proceso el 05 de marzo de 2021;

Que, en ese contexto, corresponde emitir Resolución Ministerial que apruebe la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del MVCS al SENACE, señalando la fecha a partir de la cual asumirá las funciones transferidas, en concordancia con lo propuesto por el Presidente Ejecutivo del SENACE;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM que aprueba el cronograma, plazos y principios para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; y, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio

Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, en el marco de la Ley N° 29968;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Culminación del proceso de Transferencia de Funciones de los sectores Vivienda y Construcción del MVCS al SENACE

Aprobar la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, que a continuación se detallan:

a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

b) Administrar el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales.

c) Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE.

Artículo 2.- Asunción de funciones transferidas

Determinar que, a partir del 02 de agosto de 2021, el SENACE asume las funciones detalladas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Normativa aplicable

El SENACE continúa aplicando la normativa sectorial que regula las funciones objeto de transferencia, en concordancia con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental.

Artículo 4.- Adecuación del TUPA del SENACE

El SENACE adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a fin de incluir los procedimientos administrativos que se identifiquen en virtud de la asunción de funciones transferidas.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en los Portales Institucionales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1944836-1

Aprueban modificación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio del Ambiente, ampliándolo al periodo 2019-2024

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 039-2021-MINAM**

Lima, 15 de abril de 2021

Vistos; el Oficio Múltiple N° D000001-2021-DNCP, el Oficio N° D000118-2021-DNCP y el Informe Técnico N° D000043-2021-CEPLAN-DNCPPEI de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 00398-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00077-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la

Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00181-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;;

Que, el subnumeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el segundo párrafo del numeral 4.1 de la citada Guía señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, para un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 092-2019-MINAM, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente; y con Resolución de Secretaría General N° 030-2020-MINAM, se aprueba la modificación del PEI 2019 - 2022, ampliándolo al 2023;

Que, el numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone que el Plan Estratégico Institucional se modifica cuando se producen las siguientes circunstancias: cambios en la Política General de Gobierno; cambios en la política institucional; adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares; situación de desastre con declaratoria de estado de emergencia; recomendaciones provenientes de los Informes de Evaluación de los planes institucionales; y, disposiciones específicas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Oficio Múltiple N° D000001-2021-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, informa al Ministerio del Ambiente, entre otros, que las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, así como otras normas relacionadas, todas las Entidades deben cumplir con culminar al 30 de abril del 2021 el registro del POI Multianual 2022-2024 (como periodo mínimo) en el Aplicativo CEPLAN V.01. En ese sentido las Entidades deben contar con un PEI cuya temporalidad permita dar cobertura al POI Multianual 2022 - 2024 (como mínimo);

Que, con Oficio N° D000118-2021-CEPLAN-DNCP, la referida Dirección remite al Ministerio del Ambiente el Informe Técnico N° D000043-2021-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional ampliado del Ministerio del Ambiente, para el periodo 2019-2024, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional y el Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP, en el que se dispone facilitar el proceso de ampliación de la temporalidad del PEI;

Que a través del Memorando N° 00398-2021-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y